

Lanús, 17 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.326.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; los Decretos Nros. 925/2020 y 1245/2021; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 03 de marzo del año 2015, se suscribió el Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última Etapa Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, para la realización de la obra “CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN”;

Que, por Decreto N° 1685/15 se adjudicó la obra “CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN”, a la empresa DOIO S.A. por un monto de Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 139.798.214,45), con un plazo de ejecución de 15 meses contados a partir de la fecha de inicio de la obra, tramitado por expediente D-4060-1859/15;

Que, con fecha 28 de noviembre del año 2018, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, suscriben la *addenda* al Convenio N° 09-096- 17 ACU 424/15 Plan Nacional de Vivienda - UVI;

Que, mediante Ordenanza 12.719, se convalidó la adhesión a las Leyes Nacionales N°s 27.271 y 27.397, siempre que se trate de contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas, así como en los programas o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas, financiados por Estado Nacional y/o Provincial y se exima a la Municipalidad de Lanús de abonar con fondos de su erario;

Que, por Decreto N° 4744/18 se procedió a la determinación de Precios por Unidad de Vivienda de la obra por un importe total de pesos doscientos quince millones

ochocientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y dos con cuarenta centavos (\$ 215.834.372,40);

Que, con fecha 21 de setiembre del año 2018, mediante el Informe de firma conjunta N° IF-2018-46838918 - APN-DNGOPH#MI, se aprobó la rectificación de la determinación ACU 424/215;

Que con fecha 20 de marzo del año 2020, mediante el Decreto N° 0925/2020, se rescindió la obra arriba mencionada;

Que conforme Decreto 1.245/2021 se convalidó la diferencia por reajuste de certificados para el mes de DICIEMBRE del año 2019, de la *Addenda* al Convenio N° 09-096-17 ACU N° 424/15, correspondiente a la obra “CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN”;

Que, en el artículo tercero del Decreto mencionado en el párrafo precedente, se estableció que la contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía;

Que atento al estado actual de las actuaciones de la obra objeto del presente Decreto y la rescisión arriba mencionada, corresponde dejar sin efecto el artículo tercero del Decreto N 1.245/21;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Déjase sin efecto el artículo tercero del Decreto N 1245/2021 de fecha 07 de mayo del año 2021.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda, y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.05.17
13:51:10 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.17 18:37:37 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.18 14:00:18 -03'00'